

UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 093

20 de junio de 2019

"Por la cual se define la estructura curricular del Programa Académico de **ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA**"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 20° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, reglamentó los registros calificados de los programas académicos de Educación Superior;
- 2. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se reorganiza el servicio público de la Educación Superior establece los diferentes niveles y el alcance de los programas de posgrado;
- 3. Que la Ley 1188 del 25 de abril de 2008 que regula el registro calificado de los programas de educación superior, establece las condiciones de calidad de los programas académicos;
- 4. Que el Decreto 1075 de 2015, establece que las especializaciones tienen como propósito: "la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral";
- 5. Que el Consejo Superior, mediante norma específica establecerá las asignaturas y actividades que se exigirán para optar por un título de posgrado, así como los créditos requeridos para el mismo efecto, serán

aprobadas por el Consejo Académico, previa recomendación del Comité Central de Currículo de la Universidad;

- 6. Que la Universidad del Valle cuenta con los recursos docentes, físicos y administrativos para dar respuesta a las necesidades del medio, en la formación de alto nivel en el campo de la **ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA**;
- 7. Que el Consejo de Facultad de Ingeniería en su sesión del 25 de septiembre de 2018, avaló la propuesta de creación del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA**:
- 8. Que el Comité Central de Currículo de la Universidad del Valle en su sesión del 26 de abril de 2019, mediante Acta No. 07, avaló y recomendó al Consejo Académico la aprobación del currículo para el Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA.**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Definir la estructura curricular del Programa Académico *ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA*, adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil y Geomática de la Facultad de Ingeniería, el cual otorgará el título de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**, a los estudiantes que hayan cursado y aprobado los 24 créditos establecidos en la estructura curricular y cumplan con los requisitos estipulados en la presente Resolución y demás normas de la Universidad del Valle vigentes para sus programas de posgrado.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

El Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA** se plantea los siguientes objetivos:

General:

Generar las condiciones para la formación especializada en Geotecnia, con énfasis en la Ingeniería Sismo-Geotécnica, en el contexto colombiano.

Específicos:

- Actualizar y elevar el nivel técnico y científico sobre conocimientos en geotecnia, a nivel de especialización, en la formación profesional de ingeniería y geología.
- Comprender y aplicar métodos de análisis dinámico en el estudio de los suelos y rocas.
- Abordar problemas específicos de la Ingeniería Sismo-Geotécnica.

- Aplicar los métodos de la Ingeniería Sismo-Geotécnica en el diseño y construcción de infraestructura.
- Identificar problemas y tratamientos especializados en el contexto de la Ingeniería Sismo-Geotécnica.

ARTÍCULO 3°. PERFIL DEL EGRESADO.

El Especialista en Geotecnia tendrá competencias para:

- Proponer soluciones creativas y prácticas a problemas geotécnicos.
- Planear, adaptar, desarrollar y controlar proyectos geotécnicos.
- Realizar estudios geotécnicos para proyectos de infraestructura.
- Aplicar la normativa nacional e internacional en pruebas avanzadas de campo y laboratorio de Geotecnia.
- Trabajar en equipo con profesionales afines.

ARTÍCULO 4°. EL PERFIL OCUPACIONAL.

El especialista en Geotecnia podrá trabajar en equipo con profesionales afines -ingenieros y arquitectos- para desempeñarse laboralmente en empresas de consultoría, construcción, interventoría y en actividades en obras de infraestructura.

ARTÍCULO 5°. ESTRUCTURA CURRICULAR.

La estructura curricular del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA** consta de 24 créditos académicos, correspondientes a 4 cursos obligatorios de Fundamentación y 2 cursos electivos de Profundización.

COMPONENTE	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	CRÉDITOS
Fundamentación	Dinámica de Suelos		4
	Ingeniería Sismo-	Mecánica de	4
	Geotécnica	suelos	
	Comportamiento del		4
	Suelo		
	Seminario Avanzado de		4
	Geotecnia		
	Total Créditos		16
Profundización	Asignatura electiva		4
	Asignatura electiva		4
	Total Créditos		8
		TOTAL CRÉDITOS	24

PARÁGRAFO. Las asignaturas electivas se deben matricular de la oferta de asignaturas para los posgrados de la Escuela de Ingeniería Civil y Geomática, o de otros programas de posgrado, previo concepto favorable del Comité de Posgrados de la Escuela.

ARTÍCULO 6°. POBLACIÓN OBJETO.

El Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA** está dirigido a Ingenieros Civiles, Geológicos, de Minas, de Petróleos, de Suelos, Sísmicos, Estructurales, Geólogos y Profesionales afines. En casos especiales y con aprobación del Comité Posgrados, se admitirán otros profesionales.

ARTÍCULO 7°. OFRECIMIENTO DEL PROGRAMA.

El Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA**, tiene una duración de dos (2) semestres, metodología presencial, periodicidad de admisión semestral y un cupo máximo de veinticinco (25) estudiantes anuales.

ARTÍCULO 8°. Para optar por el título de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** se acogerá lo establecido en el Acuerdo 007 de noviembre de 1996 del Consejo Superior, que regula los Programas de Posgrado, o la norma que haga sus veces, y las específicas de la Facultad de Ingeniería y la Escuela de Ingeniería Civil y Geomática.

ARTÍCULO 9°. DOMINIO DE LENGUA EXTRANJERA.

El Programa Académico de **ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA** establece como requisito de grado para sus estudiantes demostrar proficiencia básica en la lectura comprensiva del idioma inglés a juicio de la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 10°. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.

Para los efectos académicos y reglamentarios, el Programa Académico de **ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA** se rige por lo estipulado en la presente resolución vigente y demás normas de la Universidad del Valle para programas de posgrado.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Educación

Nacional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 días de junio de 2019, en el salón de reuniones de la Rectoría en la Sede de San Fernando.

El Presidente,

EDGAR VARELA BARRIOS

Rector

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ

Secretario General